

ra vista, la sanción parece colocar todo el poder legislativo en manos del príncipe; en realidad, es una nueva garantía de acierto; porque no ha de oponerse éste, siquiera por egoísmo, al voto de todo el parlamento, á no tener poderosas razones para estimar el proyecto aprobado como lesivo á los intereses públicos.

El progreso de esta organización, respecto de la anterior, salta á la vista. Antes, apenas había deliberación. El rey, á propuesta de sus secretarios ó previo informe de un Consejo siempre poco numeroso, resolvía. Ahora, la deliberación es compleja y larga. Delibera primero, en la Cámara de los diputados, la representación de la colectividad contribuyente; delibera luego, en el senado, la representación de las altas clases y cuerpos del Estado; delibera, por último, el rey, á quien el ejercicio del poder ejecutivo puede dotar de nuevos puntos de vista. No caben mayores garantías para el acierto en las resoluciones de la voluntad colectiva.

Agentes de la deliberación parlamentaria son los partidos políticos, en los que se condensan y personifican las diversas tendencias sociales. En los comienzos del nuevo régimen, divididos los intereses entre la territorialidad y la timocracia, no hubo más que dos: el defensor de lo antiguo, absolutista, y el defensor de lo nuevo, constitucional. Después, los partidos se han diferenciado y multiplicado á medida que han surgido nuevas energías sociales. También han variado de temperamento. Organizados cual bandas guerreras, con su jefe, su credo y su severa disciplina, repelíanse al principio como fuerzas contrarias, rechazando el uno todo lo que el otro proponía é imponiendo el más poderoso su voluntad. Hubo entonces grandes luchas parlamentarias; mas no hubo deliberación. Luego, á medida que ha ido penetrando en ellos la conciencia del todo nacional, sus pasiones se han calmado, al punto de no ser raro que el fuerte atiende las observaciones del débil. Desempeñan los partidos en la vida pública la función que los artistas en la del sentimiento: aclaran, determinan y dan forma á las aspiraciones sociales, más ó menos vagas é indefinidas. Su carácter es doble: social, por su origen; político, por su fin. Dependiendo su existencia y su poder de la opinión pública, se afanan por extenderla y fortalecerla por medio de la prensa, de las reuniones y de las asociaciones, que son al par órganos de la opinión y medios para formarla y robustecerla. Hay entre los partidos y la opinión acción y reacción recíprocas. La opinión les da origen y, apenas nacidos, reobran sobre ella para vigorizarla.

El rey ejerce el poder ejecutivo por medio de ministros, que nombra libremente. Es aquél irresponsable; los otros, responsables ante las Cámaras, incumbiendo, por lo general, al congreso acusarlos, al senado juzgarlos. Esta responsabilidad hace de los ministros una corporación investida de funciones propias, Gabinete ó Consejo, lazo de unión entre el rey y las Cámaras, y al mismo tiempo, dota á éstas de la facultad de inspeccionar los actos del poder ejecutivo por medio de las llamadas *preguntas é interpela-*

*ciones*. Este orden es lo que se llama sistema constitucional, vigente en Prusia y Austria. Pero en Inglaterra se introdujo, desde muy temprano, la práctica de confiar el rey la formación del ministerio al jefe del partido que tuviese mayoría en los Comunes, en cuya virtud ya no es el rey, sino el parlamento, quien realmente nombra y destituye á los ministros. Tal es el régimen parlamentario, que han adoptado la mayor parte de las naciones del Continente. El rey sigue siendo jefe del Estado, pero deja de serlo del poder ejecutivo, sustituyéndole en esta función el presidente del Consejo de ministros; y como este es hechura de las Cámaras, á estas viene á parar la suprema dirección del gobierno. El parlamento pasa á ejercer una doble función, la de legislar y la de ejecutar, ésta mediante los ministros que impone á la corona. Este cambio fué un nuevo paso hacia la timocracia, conveniente y aún quizás necesario en las naciones que habían conservado las dinastías tradicionales, propensas por herencia al absolutismo patrimonial. Todo depende ahora de la voluntad de los electores, quienes, al elegir á sus representantes, eligen al mismo tiempo á los que han de constituir ministerio, y éste queda sujeto al juicio de la opinión pública, que ya lo fortalece con su aprobación, ya lo derriba con su censura. Queda allá en la alta cumbre, inaccesible á los embates de la opinión, el jefe del Estado, el rey, encargado de la función moderadora, que ejerce de tarde en tarde ya oponiendo el veto á los acuerdos del parlamento ó disolviéndolo, bien aceptando las dimisiones de los ministros ó firmando las credenciales de los nuevos. Mas no se advirtió, en el afán de huir del absolutismo monárquico, que este predominio del parlamento podía conducir á un absolutismo quizás de peor especie, el absolutismo de partido, sobre todo en las naciones donde la cultura no había desarrollado en el grado debido el sentimiento del derecho. Tal ha sucedido en la misma Inglaterra, y no hay que decir en las naciones del Continente, disponiendo los gobiernos de los cargos públicos para premiar servicios de partido y aún personales, y no perdonando medio de corromper el cuerpo electoral para obtener mayoría en el parlamento. Triste celebridad han alcanzado algunos ministerios por la corrupción que fomentaron, como el de Walpole, en Inglaterra, y el de Gizot, en Francia.

La función judicial, sin duda por ser el atributo más propio y substancial de la monarquía, carece aún de la independencia que han alcanzado las otras dos, hasta en las naciones cuyas constituciones le dan la consideración de poder. Fracciones más ó menos importantes de ella son usurpadas por órganos extraños, el Consejo de Estado y el senado por ejemplo, y el suyo propio hállase viciado por vestigios del antiguo régimen, entre otros el ministerio fiscal, y á merced de los depositarios del poder ejecutivo ó del legislativo. Son, sin embargo, síntomas reveladores de su futura independencia la publicidad de los debates judiciales, el establecimiento del jurado y las declaraciones constitucionales acerca de la inamovilidad y responsabilidad de los jueces.

Aparece claro, de lo expuesto, el cambio de la voluntad nacional de espontánea en reflexiva. En las fases anteriores, la conciencia nacional, si existía, era muy oscura. El rey, en su cualidad de propietario, miraba el reino como su patrimonio y se determinaba á obrar por motivos de índole privada; cada orden y cada clase atendían sólo á sus particulares intereses, y al impulso de estos parciales y contrapuestos factores marchaba á ciegas la sociedad. Ahora, los órdenes se han fundido en el todo social; el rey es un simple funcionario, y á la cabeza del Estado está la Constitución, obra consciente de la representación colectiva. La conciencia nacional existe; se la llama opinión pública, y sus órganos son la prensa, los partidos, las reuniones, las asociaciones, en donde se reflejan, cada vez más fiel é íntegramente, necesidades, sentimientos, aspiraciones, en vista de las cuales y después de maduro examen, la voluntad colectiva se resuelve á obrar con cuenta y razón, en vista de un fin conocido y querido. Esta voluntad reflexiva y libre es un nuevo factor de la evolución social, la que en este respecto y en los límites que la previsión alcanza, puede decirse desde ahora obra humana.

Este es el resultado más excelente de la transformación que estamos considerando. Hasta aquí, los cambios sociales, ó sea, la renovación de los intereses, afectos é ideas han movido las voluntades y causado, después de lucha más ó menos tenaz y violenta, las transformaciones políticas. El movimiento mercantil, industrial y agrícola, junto con el renacimiento de las letras y del derecho romano, fueron los que echaron abajo el feudalismo y fundaron la nación territorial; como más tarde, un nuevo y superior incremento de aquellas energías, al par que el progreso científico y las tendencias é ideales propagados por la Filosofía, derribaron el trono de Luis XVI y fundaron la nación timocrática. Hasta aquí, la evolución ha sido espontánea; la costumbre ha creado la ley. Desde ahora, las resoluciones de la voluntad nacional reflexiva, ó sea las reformas políticas, van á causar, activar ó dirigir las transformaciones sociales. La evolución será consciente; la ley creará la costumbre. Consciente la evolución, bien entendido, sólo en parte. El dominio de la conciencia colectiva, del mismo modo que el de la individual, por mucho que se agrande, será siempre pequeño, comparado con el vasto de lo inconsciente. Las energías espontáneas seguirán actuando como hasta aquí, y solamente cuando alcancen cierto grado de intensidad penetrarán en la esfera de la actividad consciente, la cual deberá combatir las nocivas, secundar las sanas, armonizar éstas entre sí y dirigir las al mayor provecho del organismo social. Para el acertado ejercicio de esta función eminente, se requiere el conocimiento de la sociedad, de su estructura, energías y procesos, y á esta necesidad ha respondido el creciente predicamento que han alcanzado en este siglo las ciencias políticas y sociales. Mas con esto y con todo, era imposible sustraer la voluntad colectiva al imperio de las leyes biológicas, según las cuales tenía que mostrarse, en esta primera fase de su vida, inquieta, ligera y voluble; y tal ha sido la causa de esa

fecundidad legislativa de los parlamentos haciendo y derogando leyes sin cuento, de esa precipitación de los gobiernos á dictar decretos para anularlos al día siguiente, sin reparar los unos y los otros en las perturbaciones y quebrantos que causaban á fracciones más ó menos numerosas de la sociedad. Pero estos excesos se irán moderando con la experiencia, quedando el advenimiento de la voluntad nacional reflexiva como una de las más preciadas conquistas que registra la historia de las naciones.

Tal es la naturaleza del régimen timocrático, que hace de la riqueza la primera base de la organización social. Digimos arriba que este régimen, poniendo de relieve la superioridad de la persona sobre la riqueza, como si dijéramos, sobre los medios que aquélla se proporciona para el más cumplido desenvolvimiento de sus facultades, era solamente un estado transitorio en la evolución de la geocracia á la democracia. Y en efecto, el movimiento hacia esta última fase adelantó, sin darse punto de reposo, durante el reinado de la timocracia, siendo otros tantos pasos las medidas encaminadas á desamortizar la riqueza inmueble ó facilitar su curso, la baja del censo electoral y la concesión de este derecho á las capacidades. Necesariamente, á menos de interrumpirse este proceso, había de llegarse á un punto en que el influjo de la riqueza fuese contrarrestado por el de la persona, y á este punto han llegado, en efecto, la mayor parte de las naciones, bien que no todas á un tiempo, á causa de las especiales condiciones geográficas é históricas de cada una. El estado actual de las naciones es, pues, de transición de la timocracia á la democracia. Señalan el ingreso en esta transición el prestigio reconocido al talento y á la virtud, en el orden social; el establecimiento del sufragio universal, en el político, y en el económico, las medidas adoptadas por los gobiernos á favor de los obreros.

En lo social, continúa la división en clases, basada en la riqueza; pero tanto ó más que la riqueza se estima ya á la persona, según el grado de educación, capacidad y honradez. Todas las grandes fortunas de nuestro tiempo son de fecha reciente, y no hay quien, por corta que sea su experiencia, no pueda citar ejemplos de pobres enriquecidos y de ricos arruinados. En el trato social, conforme á la capacidad y conducta repartimos el aprecio y consideración entre nuestros semejantes. Mucho más respeto nos infunden los pobres inteligentes y laboriosos que los ricos ignorantes ó disipados. Por sentimiento y por cálculo, antepone la persona á la riqueza. Los mismos que consagran su actividad á la adquisición de la riqueza, comerciantes é industriales, atienden preferentemente en sus relaciones á las cualidades de la persona. La capacidad y la honradez son la base del crédito en el comercio, el alma de las empresas en la industria. Y no digamos de las profesiones liberales, en las que apenas juega papel el capital y el respeto raya en veneración á los que logran distinguirse por sus creaciones, inventos, sabios consejos ó ejemplar conducta. La riqueza solamente es título á la consideración cuando ha sido ganada por el trabajo honrado de quien la usufructúa. En estas mismas bases descansa la

organización del Estado. La competencia, probada mediante oposición ó título profesional, se ha establecido en una y otra rama de la administración pública como primera condición para desempeñar las funciones, exigiéndose con no menos rigor en el desempeño de ellas rectitud y probidad. En la misma esfera de la política, donde tanto puede aún el capital y todo parece entregado al libre albedrío, la inteligencia y la honradez son las condiciones más eficaces para descollar y subir á los altos puestos. No al más rico, sino al más experto, activo ó elocuente confieren los partidos la jefatura, y no es raro ver hundirse ministros, ó ministerios enteros y hasta presidentes de República, al empuje de la moralidad pública ofendida. La privanza de la persona ha llegado casi al punto de borrar las antiguas diferencias entre las profesiones y los oficios, las artes liberales y las mecánicas, y aun entre los diversos grados de una misma profesión ú oficio, estimándose como igualmente dignos y nobles á los que en cualquier dirección positiva de la actividad se distinguen por su aptitud y aplicación. De todo lo cual se sigue que, si mucho vale aún la riqueza, compiten ya con ella en la esfera social las dotes personales, la virtud y el talento.

En lo político, es fiel medida del grado á que ha llegado esta transición de la riqueza á la persona el derecho de sufragio, que muchos Estados han otorgado á la universalidad de los adultos y los restantes han ampliado notablemente. Ofrece de particular la evolución en este orden el haber sido en parte consciente, habiendo intervenido como principal factor la voluntad de los partidos, bien que inspirados, más que en el conocimiento del estado y deseos del pueblo, falta en general de la instrucción ó independencia necesarias para el ejercicio del nuevo derecho, en doctrinas abstractas y en la ilusoria esperanza de hallar en la igualdad política la panacea contra todos los males. Esto explica el que la evolución haya caminado en este orden más deprisa que en el social, al punto de haber llegado en algunos Estados á término cumplido, y que las reformas hayan sido, por lo prematuras, ineficaces y á las veces contraproducentes. Asombra, en efecto, la rapidez con que se ha implantado el sufragio universal. En mil ochocientos cuarenta y ocho, lo adoptan Francia y Suiza; en mil ochocientos sesenta y cuatro, Grecia; desde mil ochocientos setenta, Alemania, Dinamarca, Holanda, España y Bélgica. En Bulgaria sólo se exige para ejercerlo saber leer y escribir; en Servia, pagar una cantidad cualquiera de contribución; lo uno y lo otro en Rumanía. En Inglaterra, desde las leyes de mil ochocientos setenta y ocho y mil ochocientos ochenta y cuatro; en Portugal é Italia, desde las de mil ochocientos setenta y ocho y mil ochocientos ochenta y dos respectivamente, se ha bajado el censo á términos de establecerse un sufragio muy poco distante del universal. Hasta en Prusia y Austria, con ser Estados tan autoritarios, son electores de primer grado todos los contribuyentes en el primero, todos los ciudadanos en el segundo. No quedan ya en Europa más que dos Estados absolutos, el Imperio ruso y Turquía; pero el uno ha reali-

zado ya importantísimas reformas sociales y administrativas, como hemos visto, y el otro está llamado á transformarse ó desaparecer en plazo no lejano.

Un paso más, en el camino de reconocer á la persona como base de la organización política, representa la intervención del pueblo en la función legislativa, que ya ensayó la Convención francesa en mil setecientos noventa y tres y, recientemente, han adoptado algunos Estados, á saber: la Confederación Suiza y la mayor parte de sus cantones con el nombre de *referendum*, consistente en someter al voto del pueblo los proyectos de ley después de haber sido aprobados por los cuerpos colegisladores, é Inglaterra, ya en el uso de dejar á la decisión de los habitantes de una ciudad ó región si ha de aplicarse en ella una disposición general, ya en la doctrina, que se está formando ahora, de que cuando los Lores rechacen un proyecto de ley aprobado por los Comunes y que implique un cambio constitucional, procede disolver el parlamento y apelar al pueblo, para que este manifieste, por medio de nuevas elecciones, si acepta ó no la innovación. En cuanto á la conveniencia del voto popular, está fuera de duda que el pueblo es menos competente que las cámaras para resolver con acierto en determinados asuntos; pero en cambio, está menos expuesto que aquellas á dejarse llevar de la pasión ó de intereses particulares; por lo que, limitada á cuestiones sencillas, del orden económico especialmente, que estén al alcance de todo el mundo, la intervención del pueblo en la función legislativa significa un progreso efectivo.

Complemento de la extensión del sufragio es la indemnización á los representantes, sin la que el derecho de elegibilidad sería letra muerta para los pobres. Por esto la han adoptado la mayor parte de los Estados. No en todos, sin embargo, han marchado completamente á la par la ampliación del derecho electoral y la indemnización, habiendo algunos de sufragio restringido, como Prusia y Hungría, que la han implantado, y otros de sufragio universal, España y Alemania, por ejemplo, ó casi universal, Inglaterra é Italia, que no la han establecido. Háse debido esto á causas internas de las respectivas naciones, que no es del caso averiguar. Con el sufragio universal, y la indemnización, la persona se suplanta á la riqueza como fundamento del orden político, quedando cumplida la evolución hacia la democracia.

Viniendo al orden económico, en el respeto y consideración á la persona, igualmente, están inspiradas las medidas adoptadas por los Estados para mejorar la condición de los obreros y braceros á expensas del capital. Tiene especial interés este movimiento por su trascendencia á lo social y político. El Estado, al intervenir en las relaciones entre obreros y patronos ó entre braceros y propietarios, se sale de la esfera del derecho, única que hasta aquí le había sido asignada como propia, entrometiéndose en la de lo social, que se consideraba sustraída á su acción y reservada á la libre iniciativa de los ciudadanos, es decir, que el Estado se hace socialista. Lo cual es tanto más de notar, cuanto que no se